

## **Decreto: 37603**

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1.º- Sustituir el literal H del artículo 42 del Decreto N.º 12.186, de 17 de octubre de 1961, en la redacción dada por el artículo 14 del Decreto N.º 36.508, de 19 de diciembre de 2017, el que se encuentra incorporado en el artículo D.118 de la Sección II “Licencias especiales”, Capítulo XI “De las licencias”, Título Único “Del estatuto del funcionario”, Parte Legislativa, Libro II “De la relación funcional” del Volumen III “Relación Funcional” del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“H) Hasta diez días anuales por enfermedad de padres, hijos, cónyuges, concubinos de los funcionarios, en la forma que determine la reglamentación.

Esta licencia podrá extenderse hasta 10 días anuales más, en aquellos casos que se determine la extensión por un Tribunal Médico.

Igual derecho tendrá todo/a funcionario/a que ejerza la curatela de una persona mayor de edad declarada incapaz, la tenencia de un/a niño/a o adolescente menor de edad, o la tutela de un/a menor de edad, en todos los casos otorgados por la autoridad judicial competente, tengan o no vínculo parental con el/la funcionario/a.”

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por Federico Silva
- ✔ Firmado electrónicamente por Adriana Barros

Tema:  
**PROMULGACIONES DE DECRETO**

Resumen :  
**SE PROMULGA EL DECRETO N° 37.603 QUE SUSTITUYE EL LITERAL H DEL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO NO. 12.186 DE 17 DE OCTUBRE DE 1961, INCORPORADO EN EL ARTÍCULO D.118 DE LA SECCIÓN II "LICENCIAS ESPECIALES", CAPÍTULO XI "DE LAS LICENCIAS" "TÍTULO ÚNICO "DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO" PARTE LEGISLATIVA DEL LIBRO II "DE LA RELACIÓN FUNCIONAL DEL DIGESTO DEPARTAMENTAL.-**

---

Montevideo 16 de Noviembre de 2020

**VISTO:** el Decreto N° 37.603 sancionado por la Junta Departamental el 29 de octubre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 5 de noviembre del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2428/20 de 06/07/20, se sustituye el literal H del artículo 42 del Decreto No. 12.186 de 17 de octubre de 1961, en la redacción dada por el artículo 14 del Decreto No. 36.508 de 19 de diciembre de 2017, el que se encuentra incorporado en el artículo D.118 de la Sección II "Licencias especiales", Capítulo XI "De las licencias", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la manera que se indica;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.603, sancionado el 29 de octubre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Administración de Personal, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-**

**FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA, SECRETARIO GENERAL.-**